



Política Fiscal

Índice

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN	4
4. BUENAS PRÁCTICAS TRIBUTARIAS.....	5
4.1. Prevención del riesgo fiscal.....	5
4.2. Relaciones con las Administraciones Tributarias	6
5. SISTEMA INTERNO DE INFORMACION DE ENAIRE	7
6. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	7
7. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN.....	7
8. PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN	8
9. APROBACIÓN Y VIGENCIA	8

1. INTRODUCCIÓN

ENAIRe, Ente Público Empresarial adscrito al [Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible \(MITMS\)](#), tiene encomendada la planificación, dirección, coordinación, explotación, conservación y administración del tráfico aéreo, de los servicios de telecomunicaciones e información aeronáutica, así como de las infraestructuras, instalaciones y redes de comunicaciones del sistema de navegación aérea, con el objetivo de que la prestación del servicio sea segura, eficaz, continuada y sostenible.

Como muestra del compromiso con la [cultura ética](#), ENAIRe aprueba la presente [Política Fiscal](#), enmarcada en el [Plan de Vuelo 2025](#), que de manera específica encuentra su desarrollo a través de diversas normas y procedimientos internos que conforman el [Sistema de Control del Riesgo Fiscal y de la Normativa Tributaria de ENAIRe](#).

Este Sistema de Control del Riesgo Fiscal y de la Normativa Tributaria de ENAIRe fortalece el [compromiso del Consejo Rector y del Director General](#), como representante de la Alta Dirección, con el propósito, los valores y los principios éticos de la organización y [la prohibición expresa de todo comportamiento que suponga la comisión dolosa de infracciones tributarias](#) o contravenga la legislación vigente en materia tributaria y demás normas, valores y principios de ENAIRe.

ENAIRe, en su voluntad de ser impulsora y tractor dentro del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y del sector aeronáutico, es consciente de la necesidad de aprobar una Política Fiscal, adquiriendo el compromiso de [fomentar una fiscalidad responsable](#) y desarrollar programas de transparencia fiscal, lo que le permitirá adherirse al [Código de Buenas Prácticas Tributarias de Empresas, Instituciones y Entidades Públicas](#) (en adelante, [CBPT](#)), aprobado en abril de 2024 en el seno del Foro de Empresas, Instituciones y Entidades Públicas constituido por la [Agencia Estatal de la Administración Tributaria](#) (en adelante, [AEAT](#)).

En consecuencia, la Política Fiscal de ENAIRe ha sido definida tomando como referencia los [principios y buenas prácticas recogidos en el CBPT de la AEAT](#).

En el marco de sus funciones, el [Consejo Rector](#) de ENAIRe aprueba:

- La presente [Política Fiscal](#), en la que se recogen los principios que rigen la actuación de la Entidad en materia fiscal y su compromiso con todas aquellas buenas prácticas que permitan una adecuada prevención y reducción tanto de los riesgos fiscales como reputacionales, de manera que se genere una mayor seguridad jurídica y económica para toda la organización.
- La [estrategia fiscal](#) de la Entidad, para aquellas inversiones, desinversiones u operaciones que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan especial riesgo fiscal.

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente [Política Fiscal](#), de obligado cumplimiento, tiene por objeto exponer el [compromiso de ENAIRe](#) con la [prohibición expresa](#) de todo comportamiento que suponga la comisión dolosa de [infracciones tributarias o contravenga la legislación vigente y normas, valores y principios de ENAIRe](#) en el ejercicio de su actividad. Dicho objetivo, de respeto y cumplimiento de las normas fiscales, se conjuga adecuadamente con la consecución del interés social de la Entidad. Para ello, ENAIRe ha adoptado un marco de control fiscal a través de unos procedimientos transparentes, en los que se implica a todo el personal de la Entidad, con la finalidad de fomentar, generar e impulsar una cultura de cumplimiento de la normativa tributaria en toda su extensión y de velar por la adecuada aplicación de buenas prácticas tributarias.

Por tanto, la Política Fiscal se establece como un marco de gobierno con objeto de garantizar que las actuaciones y operaciones de ENAIRe estén regidas por unos principios claros que permitan a cualquier empleado, a toda persona o entidad que tenga relación con la Entidad y al propio Consejo Rector, adoptar las decisiones adecuadas de índole fiscal, de cara a asegurar el [cumplimiento de la normativa aplicable](#) y de velar por la adecuada aplicación de [buenas prácticas tributarias](#).

Todas las operaciones por razones de negocio se realizarán respetando tanto la letra como el espíritu de la normativa aplicable y **previniendo riesgos fiscales significativos**. En caso de que estos riesgos se produzcan, la Entidad cuenta con una serie de **mecanismos para su detección y corrección**, así como con cánones de aprendizaje para evitarlos o, en su caso, minimizarlos en el futuro.

En el **ámbito subjetivo**, la presente Política Fiscal se aplica **a ENAIRe y a todo su Personal**, incluyendo a los miembros del Consejo Rector de ENAIRe, miembros del Comité de Dirección y a todos sus empleados, teniendo la obligación de conocer, comprender y cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Política Fiscal, tanto en el desempeño de sus funciones como en sus relaciones con terceros, cualquiera que sea su tipo de vinculación y su posición jerárquica.

Asimismo, **los Terceros o las personas que actúen en nombre y representación de ENAIRe** sin formar parte de su organización, se comprometerán a actuar conforme a la misma cuando, en el ejercicio de sus funciones, actúen en nombre y representación de la Entidad o por cuenta de esta.

En el **ámbito objetivo**, la Política Fiscal alcanza a todas las **actividades, procesos, proyectos, productos y servicios de las líneas de negocio** en las que opera la Entidad, y se aplicará:

- ⇒ A todos los procesos, tareas, actividades y operaciones desarrolladas en el seno de la Entidad, con especial relevancia a los que poseen un impacto fiscal-tributario cuantitativo o cualitativo;
- ⇒ A todos los tributos (e.g. impuestos de naturaleza directa o indirecta, tasas, contribuciones especiales) y demás obligaciones tributarias que le sean de aplicación globalmente a ENAIRe conforme a la normativa fiscal aplicable en España, así como a todas aquellas obligaciones de información que existan con las respectivas Autoridades Fiscales;
- ⇒ Al registro contable de los impuestos, tanto a efectos de formulación de las cuentas anuales como en los reportes periódicos del área financiera y,
- ⇒ A las previsiones y proyecciones financieras del área fiscal.

3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Las actuaciones en la Política Fiscal estarán presididas por los siguientes principios de actuación:

⇒ INTEGRIDAD

Este principio se identifica con la observancia y cumplimiento de la normativa fiscal aplicable en todas sus operaciones, con especial atención a aquellas con mayor transcendencia tributaria y con el mantenimiento de una relación cooperativa y de buena fe con las distintas Administraciones Tributarias. **ENAIRe prohíbe la comisión dolosa de infracciones tributarias** y se compromete a minimizar de manera continua la comisión culpable o negligente de estas infracciones.

⇒ TRANSPARENCIA

El principio de transparencia estará presente en todas las operaciones realizadas por ENAIRe, para lo que se adoptará el compromiso de **facilitar a las autoridades, organismos reguladores y Administraciones Públicas la información fiscal relevante** que afecte tanto a la actividad de ENAIRe como a los demás operadores de interés, respetando la transparencia y veracidad de la información publicada, que deberá ser adecuada, útil y fiable en relación con su desempeño y actuación.

⇒ PRUDENCIA

Entendida como el principio de [precaución en la asunción de los riesgos fiscales derivados de las operaciones a realizar por ENAIRe](#), lo que conllevará la necesaria valoración, con carácter previo, de las implicaciones fiscales de las decisiones que se adopten. Para hacer efectivo este principio, se establecerán procesos de valoración previa e implicaciones fiscales de las actividades y se implantarán medidas de supervisión, revisión y control de cumplimiento de la fiscalidad, [respetando imparcialidad y objetividad en las relaciones internas de ENAIRe y con terceros](#), absteniéndose de participar y tomar decisiones en asuntos en los que se encuentren ante una situación de conflicto de interés, manteniendo un criterio independiente y ajeno a cualquier presión externa o interés particular.

⇒ PREVENCIÓN

La adopción de este principio deberá [promover la prevención de riesgos fiscales y combatir el fraude fiscal](#) atendiendo a los valores del Código Ético aprobado por ENAIRe, se establecerán medidas para la prevención y el combate de multas y sanciones consecuencia de malas prácticas, falta de observancia e interpretación errónea de las normas tributarias.

⇒ EXCELENCIA

ENAIRe asegurará la correcta implantación y mejora continua de esta [Política y del Sistema de Control del Riesgo Fiscal y de la Normativa Tributaria de ENAIRe](#), adecuándose al contexto organizativo y a las necesidades de ENAIRe y de sus grupos de interés pertinentes, en el que la evaluación del desempeño objetivo y riguroso y un sistema de reportes eficiente, independiente y directo al Director General y al Consejo Rector facilitan la adopción de las acciones de mejora correspondientes.

⇒ SOSTENIBILIDAD

La Entidad toma en consideración el [interés público](#) que confluye en su actividad y la contribución de los tributos que paga con el sostenimiento de las arcas públicas. De manera que la función fiscal desarrollará su actividad y cumplirá con sus obligaciones tributarias en línea con un [compromiso con la responsabilidad social corporativa y el desarrollo sostenible](#).

4. BUENAS PRÁCTICAS TRIBUTARIAS

En aplicación de los principios anteriores, ENAIRe asume las siguientes prácticas tributarias, que son susceptibles de ser actualizadas por el Consejo Rector de ENAIRe como compromiso de mejora.

4.1. Prevención del riesgo fiscal

ENAIRe deberá incluir la [identificación, seguimiento y neutralización de los riesgos fiscales](#) con el objetivo de identificar, evaluar, monitorizar, controlar y, en su caso, mitigar los principales riesgos fiscales a los que está expuesta la Entidad, para su gestión y control, de forma que se dote de una mayor seguridad a la consecución de sus objetivos estratégicos.

Se entiende por [riesgos fiscales](#), los producidos por la inadecuada o indebida aplicación de la norma tributaria, la complejidad interpretativa o las modificaciones en la citada normativa y los posibles impactos reputacionales de la gestión de asuntos de naturaleza fiscal.

En consecuencia, ENAIRe:

- ⇒ Velará por el cumplimiento de las legislaciones tributarias aplicables y obligaciones tributarias que resulten legalmente, realizando en todo caso una interpretación razonable de las normas aplicables y en estrecha vinculación con la actividad de la Entidad.
- ⇒ No utilizará estructuras fiscales artificiosas ajenas a la actividad de la Entidad, con la única finalidad de reducir su carga tributaria, evadir impuestos y/o dificultar la labor de las diferentes Administraciones Tributarias.
- ⇒ No contemplará la implementación de estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias ajenas a su actividad, destinadas a impedir o dificultar la identificación por parte de las Administraciones Tributarias del responsable final de las actividades o del titular último de los bienes o derechos implicados.
- ⇒ No constituirá ni adquirirá sociedades residentes en paraísos fiscales o en jurisdicciones no cooperativas con la finalidad de eludir obligaciones tributarias.
- ⇒ Velará por el cumplimiento, en tiempo y forma, de sus obligaciones fiscales, presentando sus impuestos de manera adecuada, con toda la información relevante y de acuerdo con la normativa aplicable.
- ⇒ Velará por que las transacciones con entidades vinculadas se realicen siempre a valor de mercado, siempre que no exista una limitación legal, de acuerdo con los principios de libre competencia, creación de valor y asunción de riesgos y beneficios.
- ⇒ Solicitará los servicios de expertos fiscales independientes de contrastada reputación, tanto para la revisión de los criterios fiscales implementados, como para verificar la cumplimentación de sus obligaciones tributarias, siempre que sea necesario.
- ⇒ Alineará la presente Política Fiscal con principios rectores de la Buena Gobernanza, Ética, Cumplimiento Normativo y Buenas Prácticas Tributarias de ENAIRe, así como con el CBPT de la AEAT.
- ⇒ Promoverá la impartición de formación con el objetivo de reforzar el cumplimiento y la consecución de los objetivos de la presente Política Fiscal, así como la difusión del conocimiento de la normativa tributaria en prevención del riesgo fiscal.
- ⇒ Adoptará mecanismos adecuados para la cobertura, prevención, reducción y monitorización de los riesgos fiscales, considerando, entre otros, el factor reputacional asociado y, fomentará prácticas que conduzcan a la prevención y reducción de riesgos fiscales significativos valorando, con carácter previo, las implicaciones fiscales derivadas de las operaciones y/o decisiones de ENAIRe que, a priori, presenten especial riesgo fiscal.

Se tendrá en cuenta que lo anterior afectará a todos los departamentos de la Entidad, debiendo reportar al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (“SCIIF”) las evidencias fiscales con incidencia en el control de la información financiera.

4.2. Relaciones con las Administraciones Tributarias

ENAIRe promoverá y potenciará una relación de cooperación y buena fe con las autoridades en materia tributaria, basada en los principios de transparencia, integridad, respeto, excelencia, confianza mutua y flexibilidad, contribuyendo a evitar conflictos y minimizar litigios en materia tributaria. Para ello, la Entidad adoptará, entre otras, las siguientes y principales prácticas tributarias:

- ⇒ **Facilitará la información y documentación** con transcendencia tributaria que soliciten las Administraciones Tributarias competentes, en el menor tiempo posible, de la forma más completa posible y con el alcance debido.
- ⇒ En caso de existir criterios interpretativos fiscales contradictorios, **ENAIRe hará uso de todos los mecanismos e instrumentos de colaboración y cooperación** existentes en materia tributaria (e.g. consultas vinculantes).
- ⇒ ENAIRe **colaborará con las Administraciones Tributarias competentes en los posibles procedimientos inspectores** para que, en la medida de lo posible y sin menoscabo de la buena gestión empresarial y del legítimo derecho a discrepar en caso de controversia, llegar a acuerdos y conformidades en los mismos.
- ⇒ ENAIRe se adherirá al **Código de Buenas Prácticas Tributarias de Empresas, Instituciones y Entidades Públicas** surgido en el seno del Foro de Empresas, Instituciones y Entidades Públicas y que ha sido impulsado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

5. SISTEMA INTERNO DE INFORMACION DE ENAIRe

En aras al cumplimiento de lo establecido en la presente **Política**, ENAIRe pone a disposición de su Personal y Terceros **el Sistema Interno de Información de ENAIRe**, a través del cual pueden informar sobre hechos y conductas sospechosas relativas a infracciones tributarias recogidas en el ámbito de aplicación objetivo de la **Política del Sistema Interno de Información y Protección al Informante de ENAIRe**.

Asimismo, el **Sistema Interno de Información de ENAIRe** también puede ser utilizado para plantear dudas o consultas al respecto.

ENAIRe garantiza la ausencia de represalias siempre que la información se haya realizado de buena fe, esté dentro del ámbito de aplicación objetivo y cumpla con las condiciones de protección establecidas en la Ley 2/2023 de protección del informante, de manera que el informante puede comunicar de forma anónima, confidencial y segura sobre cualquier hecho o conducta sospechosa de infracciones tributarias. Recibida la información se practicarán las diligencias correspondientes garantizando la confidencialidad, la protección de datos personales y la ausencia de conflicto de intereses en todo momento.

6. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

El Personal que incumpla la presente **Política Fiscal** podrá verse afectado por medidas disciplinarias, que serán proporcionales al grado de incumplimiento, de acuerdo con lo previsto en los convenios colectivos y demás normativa aplicable.

En caso de los Terceros se aplicará el régimen sancionador establecido en la normativa mercantil, civil u otras que sean de aplicación.

Si procede, se llevará a cabo la oportuna comunicación a la autoridad competente.

7. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN

El **Consejo Rector** de ENAIRe es el máximo responsable de la implantación y mejora de la **Política Fiscal** promoviendo e impulsando la cultura ética y la transparencia fiscal de ENAIRe.

El Consejo Rector tiene atribuida en la **Dirección Económico Financiera**, en su sentido más amplio, la responsabilidad de cumplir con la gestión de los tributos que gravan la actividad de ENAIRe y, asimismo, el Consejo Rector ha designado a la Directora Económico Financiera como la **representante titular de ENAIRe en el Foro de Empresas, Instituciones y Entidades Públicas de la AEAT**. Asimismo, el Consejo Rector de ENAIRe designa a la Dirección Económico Financiera como el órgano encargado de supervisar el efectivo cumplimiento de esta Política y del Código de Buenas Prácticas Tributarias de Empresas,

Instituciones y Entidades Públicas, a través de la implantación del [Sistema de Control del Riesgo Fiscal y de la Normativa Tributaria de ENAIRe](#).

La Dirección Económico Financiera aprobará y revisará periódicamente unas directrices para [evaluar y gestionar los riesgos fiscales aplicables a la Entidad](#), que incluirán unos criterios objetivos para clasificar las operaciones en función de su riesgo tributario, así como distintos procedimientos para su aprobación, y actuará como órgano responsable del cumplimiento fiscal en ENAIRe, en coordinación con [Auditoría Interna](#), como Unidad independiente y objetiva sobre la adecuación y la eficacia del gobierno y la gestión del riesgo tributario.

De esta forma, el control de riesgos fiscales tendrá la necesaria trazabilidad y permitirá conocer, en todo momento, si se están observando los protocolos de control fiscal previo en todas y cada una de las actividades y operaciones calificadas como de riesgo fiscal potencial.

Por tanto, la [Dirección Económico Financiera](#) es la responsable del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias velando, de forma proactiva e independiente, por el cumplimiento de la normativa tributaria, así como de los principios y buenas prácticas contenidas en esta Política e informará al [Consejo Rector](#) del control y gestión de sus riesgos fiscales inherentes, así como del impacto fiscal de las operaciones relevantes en el ejercicio económico, coincidiendo, al menos, con la formulación de las Cuentas Anuales y con la presentación del Impuesto sobre Sociedades a los órganos de gobierno correspondientes.

Para ello reportará los resultados derivados de la aplicación del [Sistema de Control del Riesgo Fiscal y de la Normativa Tributaria de ENAIRe](#), contando con la autoridad y legitimidad necesarias para asegurar el cumplimiento de sus funciones de una manera continuada y de la ejecución de la estrategia de detección, prevención y mitigación de riesgos fiscales. Asimismo, la [Auditoría Interna](#) podrá valorar la adecuación, la eficacia y la consistencia de este Sistema en la gestión y control de los riesgos fiscales.

8. PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN

En cumplimiento con los requisitos de las Normas internacionales y prácticas de transparencia, esta Política Fiscal estará a disposición de todas las partes interesadas en la web de ENAIRe, para su información y consulta.

Igualmente, se realizará la comunicación oportuna de difusión y comunicación interna mediante las herramientas existentes, para su comprensión y aplicación por todas las personas que actúan en nombre de ENAIRe.

9. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Tras su presentación en el Comité de Dirección de 20 de febrero de 2025, la presente Política Fiscal ha sido aprobada por el Consejo Rector de ENAIRe en su reunión de 26 de febrero de 2025, entrando en vigor a los 10 días naturales de su aprobación, y permanecerá vigente en tanto no se produzca ninguna modificación en la misma, la cual será comunicada adecuadamente.

Esta [Política Fiscal](#) será objeto de revisión y actualización cuando sea necesario para adecuarla a los eventuales cambios normativos, sociales, económicos u organizativos.